

**LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011):
PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DESDE LAS VÍCTIMAS Y FUNCIONARIOS
PÚBLICOS**

YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2014

**LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011):
PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DESDE LAS VÍCTIMAS Y FUNCIONARIOS
PÚBLICOS.**

YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA

**Trabajo de Grado para optar al título de
TRABAJADORA SOCIAL**

Director

EDUARDO RAMÍREZ GÓMEZ

Sociólogo

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL

BUCARAMANGA

2014

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	9
1. METODOLOGÍA.	15
2. RESULTADOS.....	18
2.1 PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS SOBRE EL CONFLICTO ARMADO Y SU DINÁMICA DIFERENCIAL.....	18
2.2 PERCEPCIONES SOBRE JUSTICIA, VERDAD, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN.	20
2.3 EXPERIENCIAS Y PERCEPCIONES SOBRE LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.....	21
2.4 EXPERIENCIAS Y PERCEPCIONES SOBRE REPARACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.....	28
3. DISCUSIÓN	30
4. CONCLUSIONES	31
BIBLIOGRAFÍA.....	35

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. Población sujeto de la investigación.....	17
Figura 2. Definiciones sobre el conflicto. Palabras claves desde los funcionarios.....	19
Figura 3. Mecanismos de solución del conflicto a partir de las entrevistas.....	20

RESUMEN

TÍTULO: LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS (1448/2011): PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS DESDE LAS VÍCTIMAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS*

AUTOR: YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA**

PALABRAS CLAVE: Víctimas de Conflicto Armado, Ley de Víctimas, Justicia Transicional, Derechos Humanos

El objetivo de este informe de investigación es analizar las percepciones y experiencias que han tenido las víctimas del conflicto armado y funcionarios del sector público que los atienden con respecto a la Ley 1448/2011 también denominada Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. La metodología utilizada es de tipo cualitativo y orientada por los derroteros brindados a partir del enfoque Hermenéutico de Dilthey. Para ello se realizaron (7) entrevistas semiestructuradas con víctimas (líderes comunitarios, director Nacional del CND (Centro Nacional de Desplazados) y funcionarios del sector público (Oficina de la Unidad Especial Administrativa de Restitución de Tierras, Instituto de Vivienda de Interés Social, Unidad de Derechos Humanos de la Procuraduría y Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas). Las entrevistas fueron grabadas, transcritas, procesadas mediante el análisis de contenido temático. Los resultados resaltan debilidades frente a la asistencia humanitaria y reparación, surgidas en el marco de la Justicia Transicional, así como las potencialidades de la ley desde el punto de vista de los participantes, teniendo en cuenta que son representantes de los principales grupos de interés (quienes intervienen en la implementación y a quienes está dirigida) siendo de esta manera una investigación que sirve de referente en el seguimiento de la ley 1448/2011.

*Proyecto de Grado

**Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Trabajo Social.

Director: Eduardo Ramírez Gómez. Sociólogo

ABSTRACT:

TITLE: LAW OF VICTIMS AND EARTH RESTITUTION (1448/2011): PERCEPTIONS AND EXPERIENCES FROM THE VICTIMS AND PUBLIC SERVANTS*

AUTHOR: YENIFER VIVIANA VELANDIA PEÑA**

KEYWORDS: Victims of Armed Conflict, Victim's Law, Transitional Justice, Human Rights.

The aim of this research report is to analyze the perceptions and experiences they have had the victims of armed conflict and public sector officials who care about the Law 1448/2011 also called Victims Law and restitution. The methodology is qualitative and guided by the courses offered from the hermeneutic approach Dilthey. This was performed (7) semi-structured interviews with victims (community leaders, national director of CND (National Center for Displaced Persons) and public officials (Office of Land Restitution Unit, Institute of Social Housing, Human Rights Unit human Attorney and Unit for the care and repair of Victims). interviews were recorded, transcribed, processed using thematic content analysis. results highlight weaknesses against humanitarian assistance and repair, arising under Transitional Justice, Well as the potential of the law from the point of view of the participants, taking into account that they are representatives of the main stakeholders (those involved in the implementation and the intended audience) Being this way research that serves as a reference in following the law 1448/2011.

*Grade Project

** Faculty of Humanities. School of Social Work.
Director: Eduardo Ramírez Gómez. Sociologist

INTRODUCCIÓN

Antiguamente, los conflictos armados fueron tratados sólo como una lucha entre el bien y el mal, que no tiene espacio para el estudio de las ciencias sociales, siendo el objeto principal en el juego de la vida, ya sea de la persona o la supervivencia de un grupo social particular (Gaviria, 2011). Las guerras, según Cicerón, elevaban el carácter salvaje de los hombres, pues en la batalla, se olvidarían de la razón y el sentido del amor al prójimo, que para muchos es una clara distinción de los animales. Este carácter realista entiende que las guerras despojan al hombre de su civilización, y en última instancia revelan los instintos primarios como la supervivencia (Gaviria, 2011, p. 16).

Fue así como los conflictos poco a poco tomaron diversos tintes: conflictos internacionales y conflictos internos. Esta básica definición realizada por la Cruz Roja Internacional (Gaviria, 2011), establece que a lo largo de la historia, los conflictos bélicos se establecen por componentes en su extensión e impacto. Se denominan conflictos internacionales cuando se recurre a la fuerza armada entre dos o más Estados (Valdivieso Collazos, 2012, pp. 89-90); por el contrario, los conflictos armados no internacionales aluden a enfrentamientos armados prolongados que ocurren entre fuerzas armadas gubernamentales y las fuerzas de uno o más grupos armados, o entre estos grupos, que surgen en el territorio de un Estado (Sampedro-Arrubla, 2008). El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes que participan en el conflicto deben poseer una organización mínima. Esta clasificación ayuda a la tipificación de las dinámicas y consecuencias de cada uno (Londoño Toro, Varón Mejía, & Luna de Aliaga, 2012, pp. 34-36).

Sin embargo, el propio carácter de conflicto, implica una serie de factores que afectan las dinámicas sociales, económicas, culturales y políticas de un territorio, causando desestabilización, hambrunas, muertes, pobreza y atraso en los pueblos y comunidades y afectando directamente a la población civil. Este rastro de dolor mencionado por todos los medios posibles (cine, televisión, literatura,) fue la prueba testimonial que impulsó a la creación de protocolos de guerra que pusieran control a las atrocidades y abusos suscitados en las mismas. De ahí los convenios de Ginebra (I, II, III y IV), que actuarían como reglas en tiempos de conflictos desde su formulación en el año 1949 producto de la segunda guerra mundial y el holocausto judío (Quintero Calvache, 2013, p. 34).

Este primer accionar de las guerras también trajo consigo iniciativas en torno a los procesos de crear medidas y herramientas administrativas, judiciales y políticas que permitan reparar las consecuencias violentas de las guerras y las violaciones a los Derechos Humanos, cuando estas han contado con el aval por parte del Estado. De esta inquietud nace el concepto de la Justicia Transicional (Quintero Calvache, 2013, pp. 12-13).

Uno de los teóricos más polémicos y leídos sobre este tipo de accionar, el sociólogo noruego John Elster (Elster, 2006, pp. 122-126), afirma que “la justicia transicional está compuesta de los procesos penales, de depuración y de reparación que tienen lugar después de la transición de un régimen político a otro” y agrega, en lo que él mismo llama “la ley de la justicia transicional” (Internacional, p. 67), que “la intensidad de la demanda de retribución disminuye con el intervalo de tiempo entre las atrocidades y la transición, y entre la transición y los procesos judiciales”. Esta situación impele a los Estados en conflicto a crear mecanismos de reparación, asistencia humanitaria y rehabilitación a las víctimas luego de superado el conflicto.

La determinación de llevar a cabo este estudio se dio en un contexto de conflicto armado interno entre el Estado colombiano y grupos insurgentes, y en medio de un proceso de negociación realizado por la guerrilla de las FARC (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia) para lograr su desmovilización, así como en plena aplicación de la ley 1448 de 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras), como instrumento posterior de reforma de la Ley 975 de Julio de 2005 - Ley de Justicia y Paz- (Vignolo, 2013, p. 23), las cuales habían surgido años atrás como elemento de la estrategia insurgente (Vélez López, 2013, p. 34).

Si bien es cierto que la finalización del conflicto es requisito *sine quan non* para impulsar los mecanismos de reparación, en Colombia este proceso inició sin haberse establecido una finalización del mismo. En este marco de ideas, el 10 de Junio de 2011 el Presidente de la República sancionó la ley 1448 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones” (González Pulgarín & Henao Guzmán, 2012, p. 17), norma que constituye un hecho histórico en el reconocimiento de los derechos de las víctimas, y un paso importante para la consecución de la paz.

La ley de víctimas y restitución de tierras es un compromiso político del Estado con las víctimas (Internacional, pp. 45-46), destacándose varios aspectos de esta norma, como la restitución de tierras a campesinos desplazados y despojados, invirtiendo la carga de la prueba para el proceso de restitución y la ampliación del universo de víctimas, no discriminando a las mismas en razón del victimario (Sampedro-Arrubla, 2008, pp. 16-17).

La Ley siendo un avance histórico en este país, no es perfecta, y enfrenta varias dificultades, la principal, su implementación en un contexto de continuidad del conflicto armado, otros obstáculos son: la adecuación normativa a los estándares de la jurisprudencia de las altas cortes como al derecho internacional

humanitario y la pedagogía de la ley para que ella sea apropiada por los más de cinco millones de víctimas a quienes la ley reivindica (Delgado Barón, 2011, pp. 34-37). Por esta razón, la Corporación Compromiso, organización no gubernamental con sede en la ciudad de Bucaramanga, ha apoyado el trabajo que busca, mediante la presentación de varias demandas ante la Corte Constitucional, que este alto tribunal adecúe el texto de la ley a su jurisprudencia constitucional así como a los estándares del derecho internacional de los Derechos Humanos (Delgado Barón, 2011, pp. 12-14; González Pulgarín & Henao Guzmán, 2012).

Bajo esta ley, el Gobierno Nacional estableció una política de Estado de asistencia, atención, protección y reparación a las víctimas de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos –DDHH- e infracciones al Derecho Internacional Humanitario -DIH- en el contexto del conflicto armado interno.

Y es que aunque el conflicto armado aún no ha terminado; con esta ley se busca reducir las brechas existentes entre la población colombiana y las víctimas, puesta en condición de vulnerabilidad por el conflicto armado y la falla del Estado en su protección. De acuerdo con lo anterior, es necesario hacer algunas precisiones respecto a quienes son los beneficiarios de las disposiciones normativas allí contenida.

Para la Ley 1448, víctima es cualquier persona que hubiera sufrido un daño, como consecuencia de violaciones de las normas internacionales de Derechos Humanos o el Derecho Internacional Humanitario, en el marco del conflicto armado por grupos armados organizados al margen de la ley, así como por grupos criminales organizados con una fuerte estructura de poder y presencia en diferentes partes del territorio nacional e incluso los perpetrados por algunos miembros de la Fuerza Pública. En caso que la víctima haya sido asesinada o desaparecida, los familiares de estas víctimas desaparecidas o asesinadas también acceden a la Ley 1448.

Para que una víctima pueda acceder a todas las medidas de asistencia y reparación (salvo la restitución de tierras), el hecho victimizante debe haber ocurrido con posterioridad al 1 de enero de 1985. Para acceder a la medida de restitución de tierras, el despojo o abandono forzado debe haber ocurrido con posterioridad al 1 de enero de 1991 (Delgado Barón, 2011, pp. 12-13).

Ahora bien, después de decantar la definición, las personas que se consideran víctimas, deben encontrarse inscritas en el Registro Único de Víctimas, para acceder a las medidas que contempla la Ley 1448 de 2011. Para acceder a dicho registro, a partir del 2012, las personas deben acercarse a un Centro Regional de Atención y Reparación (los cuales se irán creando en las distintas capitales departamentales del país), o a una Defensoría o Personería, para que les sea tomada su declaración.

Adicionalmente, si las personas pueden voluntariamente aportar cualquier tipo de documentación, recortes de prensa y en general, cualquier información que soporte su declaración, esto podría agilizar el proceso de inscripción en el Registro Único de Víctimas; sin que esto implique que las víctimas deban probar su condición.

Asimismo es importante, hacer claridad en que las personas en situación de desplazamiento, que se encuentren registradas en el Registro Único de Población Desplazada, no necesitan volver a presentar su declaración, pues este registro hace parte del Registro Único de Víctimas. Las víctimas de desplazamiento forzado sólo deberán rendir declaración si han sido víctimas de otros delitos distintos a éste, ver Quintero Calvache (2013).

Según el trabajo de grado realizado por Claudia Liliana Gutiérrez Rojas, Conflicto Armado Colombiano desplazamiento forzado y ley de víctimas 1448 de 2011: una experiencia con organizaciones de víctimas del departamento de Santander y Sur

del Cesar, 2012, muestra que las víctimas no tienen claridad respecto a la ley 1448 de 2011, en cuanto al procedimiento a seguir, el funcionamiento de cada departamento, las fechas y los tiempos estipulados, además de no existir claridad con respecto a la situación de las víctimas que adelantaron proceso de justicia y paz. Lo que se traduce en una mala implementación de la ley y por tanto, en la práctica, negación de los derechos de las víctimas, pues no está llegando la información necesaria lo que imposibilita que se alcancen los resultados y objetivos propuestos.

Aunque el desplazamiento forzado es el fenómeno más visible del conflicto armado en Colombia en cuanto a víctimas se refiere, hay que tener en cuenta los diferentes hechos victimizantes de acuerdo a la normatividad vigente, especialmente la ley 975 de 2005 de justicia y paz y la ley 1448 de 2011 de víctimas y restitución de tierras. Por esta razón, el trabajo no se limita a las víctimas del desplazamiento forzoso sino en general a las víctimas del conflicto armado.

La situación de las víctimas sigue siendo precaria y en la mayoría de los casos no se ha cumplido aquello de la reparación integral a pesar de las sentencias de la Corte Constitucional y las actuales leyes. De aquí se desprende el interés por realizar esta investigación, con el fin que sea un aporte en la caracterización del nivel de implementación de la normatividad y la realidad de reparación integral a partir de un estudio de caso de una organización de víctimas asentada en la ciudad de Bucaramanga. Pues es un compromiso ético y moral el que tiene la profesión del trabajo social en la incorporación a las soluciones de estas problemáticas que tanto afectan a la sociedad en la que vivimos, debemos cumplir ante todo con nuestro rol de defensores y promotores de los derechos humanos, mediante un trabajo con amplia participación de los involucrados tanto directa como indirectamente en los procesos, en busca de soluciones que produzcan un

verdadero impacto en la vidas de las comunidades afectadas mejorando sus niveles de calidad de vida.

Es por esta razón que la investigación aporta información valiosa para reconocer los alcances de la ley, su efectividad en los contextos de aplicación real de la misma y con los actores que guardan una relación estrecha con su quehacer (Victimas y funcionarios). A su vez, los resultados del estudio permitirán ampliar derroteros de acción profesional para el Trabajo Social, al reconocer que las acciones realizadas por parte de los estados guardan impactos sociales, económicos y políticos que son susceptibles de ser analizados con base en las metodologías de actuación profesional.

Bajo este orden de ideas, este proceso pretende analizar las concepciones que tienen los principales grupos de interés que guardan relación con la formulación, implementación y aplicación de la Ley de Víctimas, esclareciendo y confrontando diversas miradas, con el fin de permitir un mayor conocimiento sobre los impactos sociales y dinámicas comunitarias, grupales e individuales, que desde Trabajo Social (González Pulgarín & Henao Guzmán, 2012, pp. 35-39), como profesión, articulen las metodologías y cuerpos teóricos para su afrontamiento.

1. METODOLOGÍA.

Se trata de una investigación cualitativa con enfoque hermenéutico, realizada con cuatro funcionarios públicos y tres víctimas pertenecientes a organizaciones locales y nacionales de atención a víctimas del conflicto armado que realizan su labor en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, Colombia. La investigación se dirigió a conocer las percepciones y experiencias que tienen las víctimas y funcionarios residentes en zonas urbanas sobre los temas de justicia, verdad, reparación y reconciliación. Los resultados de este estudio son producto

de la consulta realizada con la población sujeto de análisis a través de la aplicación de un cuestionario semiestructurado en funcionarios y víctimas-líderes de asociaciones y organizaciones surgidas en el marco de la Ley 1448/2011.

Etimológicamente, hermenéutica proviene de la palabra griega *hermeneuein*, que significa interpretar o comprender. El origen del concepto actual de este término puede encontrarse en el siglo XVII en relación a la interpretación bíblica (exégesis) y la necesidad de establecer un conjunto de reglas apropiadas para esta interpretación (hermenéutica). Este enfoque de la interpretación bíblica incluía no sólo un análisis gramatical, sino también un análisis del contexto histórico de cualquier acontecimiento bíblico. De esta forma sólo fue necesario un pequeño paso para ampliar el concepto de hermenéutica a un nivel de metodología general para la interpretación de todos los textos escritos (De Tudela, 2009; Flick, 2004; Jurgenson, 2003; Scribano, 2008; Strauss & Corbin, 2002). La teoría hermenéutica empieza a tomar forma en las discusiones medievales de las interpretaciones bíblicas, principalmente las realizadas por los padres de la Iglesia.

En el siglo XX, esta teoría sufre transformaciones en su campo y en su metodología, y se convierte en la base de un enfoque filosófico para el análisis de la comprensión y la conducta humanas. La hermenéutica, tal y como fue perfilada por Dilthey (Jurgenson, 2003) al intentar establecerla como la metodología de las ciencias culturales, se caracteriza por dos aspectos fundamentales: el referente para juzgar si una interpretación es correcta o incorrecta reside finalmente en el otro; y es posible conseguir el mismo grado de certitud en el conocimiento del estudio de las expresiones humanas que en las ciencias naturales, pues aquéllas son dadas y pueden ser capturadas y comprendidas a través del análisis hermenéutico (Serrano, 2000, pp. 34-35).

Para cumplir con este deseo de objetividad, Dilthey señala que el investigador es capaz de mantenerse fuera de su propia historia para interpretar los significados de los otros (De Tudela, 2009). Sin embargo, esta postura se contradice con la asunción acerca de la naturaleza contextualmente histórica de la interpretación. Existe así una contradicción interna que Dilthey no ha sido capaz de resolver, un desafío a la hermenéutica que se mantiene como preocupación central de los pensadores hermenéuticos actuales (Casilimas, 1996). Es lo que conocemos como el “círculo hermenéutico”:

Es por esta razón, y atendiendo a los propósitos específicos de la investigación, el total de la población entrevistada fue clasificada en dos grupos, de especial interés para el análisis de sus percepciones y experiencias: el grupo de víctimas –sujetos que para esta investigación fueron afectadas por acción directa o indirecta de los grupos de armados ilegales y el grupo de personas no afectadas por tales acciones pero que guardan una relación directa con el tema de atención a las víctimas, estas son personas que tienen una función pública reconocida por el Estado y que guardan relación con la aplicación de la Ley 1448 de 2011. La definición de población afectada parte del hecho de haber sido víctima de una conducta violatoria del Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de los Derechos Humanos (DH) atribuida a los Grupos Armados Ilegales. La clasificación como afectado o no afectado no la define la persona entrevistada sino que se identifica a partir de la aplicación de un muestreo con las organizaciones víctimas tratando de encontrar personas afectadas por secuestro, extorsión, desplazamiento forzoso, asesinato, amenaza de muerte, tortura, desaparición forzada o violación física, por parte de los grupos armados al margen de la ley. Para esto se eligieron:

Figura 2. Población sujeto de la investigación.

Victimas	Funcionario
Representante Comité de Justicia Transicional para la Víctimas (ESVICT-01)	Funcionario Instituto de Vivienda de Interés Social – Bucaramanga (ESFUN-01)
Director Nacional del CND (Centro Nacional	Funcionario Procuraduría (DDHH) (ESFUN-

de Desplazados) (ESVICT-02)	02)
Líder representante de organización de apoyo a víctimas (ESVICT-03)	Funcionario Unidad de Restitución de Tierras (ESFUN-03) Funcionario Unidad para la atención y Reparación de Víctimas (ESFUN-04)

Fuente: Velandia Yenifer (2014)

A los sujetos se les aplicó un formato de entrevista semiestructurada que indagó sobre los siguientes aspectos:

1. Relación del entrevistado con la Ley (funcionario y/o víctima).
2. Percepción y conocimientos sobre el conflicto colombiano.
3. Conocimiento general de aplicación sobre el cual se estableció Ley 1448 de 2011.
4. Percepciones y experiencia en torno a la asistencia humanitaria, mecanismos de reparación, así como acciones de aplicación y efectividad de la justicia.

Se garantizó también el anonimato de los sujetos investigados, así como se respetó la decisión de desistir por parte de los investigados/as. Para ello se aplicó un documento de consentimiento informado establecido en el marco de la institución que facilitó el contacto con las víctimas y funcionarios: La Corporación Compromiso.

2. RESULTADOS

2.1 PERCEPCIONES Y EXPERIENCIAS SOBRE EL CONFLICTO ARMADO Y SU DINÁMICA DIFERENCIAL.

En relación con el conflicto armado, y como elemento de contexto, el estudio indagó las percepciones generales de los sujetos respecto a la gravedad de algunas de sus diferentes manifestaciones o expresiones. Entre las principales

respuestas se encontraron la presencia de graves crímenes contra la población civil, atentados contra la infraestructura, el empleo de minas antipersonales y daños colaterales como la constante sensación de inseguridad permanente, el odio y resentimiento que la situación produce en las personas o la mala imagen que genera fuera del país.

Figura 2. Definiciones sobre el conflicto. Palabras claves desde los funcionarios.

Algunas Definiciones sobre conflicto para los funcionarios	Desplazamiento forzado
	Extorsión
	Crímenes contra la infraestructura energética
	Empleo de minas antipersonales
	Violencia sexual
	Secuestro

Fuente: Velandia, Yenifer (2014)

Mientras para la población de víctimas el principal elemento para la definición del conflicto colombiano resulta ser el asesinato y la coacción por parte de los grupos armados que genera desplazamiento; para los funcionarios entrevistados, lo esencial a la hora de definir y analizar el conflicto, se remite a los delitos de secuestros y daños a infraestructuras. Esto se realizó, mediante comparación, lo cual muestra que los sentimientos y pensamientos de la población víctima resultan amplios en comparación con las definiciones por parte de los funcionarios, a pesar que estos son aquellos que atienden a la población.

Frente a los mecanismos de solución del conflicto planteado coinciden en tres elementos: diálogo, acción militar y mediación internacional, como elementos necesarios para la superación del conflicto por parte de sus miembros, sin embargo la población afectada considera que existen otros mecanismos para la superación del conflicto, entre ellos, las acciones de acompañamiento espiritual a

las víctimas, la resolución por medio de programas y planes de apoyo económico y social enfocados al desarrollo, sin descartar las soluciones políticas y la toma de justicia por cuenta propia. Ver figura 3.

Figura 3. Mecanismos de solución del conflicto a partir de las entrevistas.



Fuente: Velandia Yenifer (2014)

2.2 PERCEPCIONES SOBRE JUSTICIA, VERDAD, REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN.

Desde la percepción de las víctimas, la Ley no se ha constituido en un reparador integral de las diversas situaciones de vulneración de derechos humanos en el país, se presentan vicios por parte de las instituciones estatales en donde se sigue “re-victimizando” a este grupo poblacional, *“La ley tiene algunos vacíos en su aplicación, sin embargo, ha sido el medio más efectivo para el reconocimiento de conflicto”*. (ESFUN-01). Esto mediante la lentitud estatal, la demora en procesos como la atención psicosocial inefectiva, la realización de procedimientos basados en la repetición de la situación y la falta de recursos con el que cuenta para el afrontamiento de la situación.

A juicio de una víctimas se tiene que: *“A manera general, la ley 1448 tiene limitaciones frente a la restitución de tierras, dificultades para que los victimarios den la cara y cuenten la verdad de sus hechos.”* (ESVICT-03). Desde la perspectiva

de los funcionarios, esta situación está más basada en la formación propia de elementos legales, vacíos institucionales de la Ley que aumentan su ineffectividad, y se reconoce la baja eficacia en la restitución de tierras. Otra de las víctimas aseveró:

“La 1448 tiene muchos problemas de fondo, pues en dos años, no ha hecho justicia porque ni siquiera se construido ni se ha castigado a los malhechores, nadie sabe la verdad de los desaparecidos y menos de las fosas comunes que han existido durante tanto tiempo, aún no ha reparado a nadie, no ha brindado apoyo efectivo a las víctimas y el conflicto sigue (ESVICT-01)

Los funcionarios al respecto consideraron que con respecto a la Ley *“Se presentan algunas limitaciones frente al acondicionamiento de la ley de víctimas y restitución de tierras, debemos reconocer que como funcionarios públicos, al principio de la implementación de la ley se observaron demasiadas trabas”*. (ESFUN-02).

2.3 EXPERIENCIAS Y PERCEPCIONES SOBRE LA ASISTENCIA HUMANITARIA EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dentro de las experiencias de asistencia de la Ley 1448 de 2011, se percibieron una serie de debilidades que juegan un papel desencadenante de percepciones y experiencias negativas por parte de los funcionarios y las víctimas del conflicto armado, un de las víctimas asevera ***“(...) Muchas veces la atención humanitaria resulta lenta en procesos o en la atención de operadores contratados, demasiada tramitología”***. (ESVICT-03) ***asimismo, frente al accionar de instituciones sociales como la Red Unidos se tiene que “Han existido varios programas (Red-Unidos, Antes estrategia Juntos) que permiten la atención de las personas en los programas de atención inmediata y atención en albergues”***. (ESFUN-03).

Al respecto se tiene que dentro de la categoría de atención y asistencia por parte de la ley se observan debilidades apreciables como son la debilidad institucional, la desarticulación entre las entidades gubernamentales y la presencia de burocracia: **“La ubicación en albergues es demorada, a veces nos tocaba dormir en las calles, o pedir posada a algún vecino del sector, pues no se tramitaban de forma eficaz, o no habían espacios para recibir la atención.” (ESVICT-02).** Por otra parte, la subcategoría de atención de emergencia aun muestra que la respuesta estatal y de sus operadores (entidades contratadas para tal fin) es lenta, de baja calidad y no tienen en cuenta las particularidades socioculturales de las personas.

Las víctimas que se identifiquen como no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, serán afiliadas a éste por la entidad territorial correspondiente a través de la Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado”. (ESFUN-04).

La atención psicosocial a razón de las víctimas aun es incipiente, a dos años y medio de la sanción de la Ley, no se ha implementado la atención psicológica adecuada a las víctimas que la siguen recibiendo de las organizaciones de atención primaria a víctimas mediante procedimientos como la historias espejo (conciliación y apoyo entre víctimas) y los procesos de catarsis grupal: **“Hace más de una año que existen personas esperando recibir atención psicosocial, médica y muchas han tenido que arriesgarse nuevamente a devolverse” (ESVICT-01).** El sistema de salud actual no brinda los elementos necesarios para atender adecuadamente a las víctimas, los protocolos de atención son generalizados y no específicos a cada situación de las víctimas lo cual hace que muchas de ellas no acuda a programas para la protección de la salud mental, ni reciba terapias **“Las víctimas de que sufrieron desplazamiento, homicidios selectivos y secuestros no están recibiendo un tratamiento especializado ni con enfoque diferencial como lo plantea la Ley 1448 de 2011” (ESVICT-02).**

En algunos casos, los procesos de duelo son asumidos económicamente por la víctima. Esta situación también es reconocida por los funcionarios.

No se cuenta con suficientes profesionales en materia de salud mental, específicamente psiquiatras y psicólogos, que se encuentren preparados para abordar procesos de atención especializados para este tipo de víctimas, más allá de un conjunto de medidas terapéuticas.” (ESVIC-01)

Aún no se ha implementado el programa de atención psicosocial a víctimas”. (ESFUN-01).

Asimismo se puede apreciar la percepción en torno a la atención en salud **“El sistema de salud aun presenta muchos problemas para brindar atención a las víctimas, de hecho el sistema de salud de maneja general presenta muchas dificultades para atender a toda la población, por eso se está hablando de la reforma al sistema de salud, porque sigue siendo incipiente” (ESFUN-03)**. De esta manera, la atención en salud resulta ser calificada de incipiente para atender a la población de víctimas, a juicio de ambos grupos poblacionales, que reconocen que la notificación al sistema, la afiliación inmediata al sistema de salud por medio de EPSS (Antes ARS), la doble notificación y la baja calidad de atención son impedimentos funcionales y estructurales más a nivel de atención para todos los ciudadanos que específicamente para las víctimas.

Tenemos quejas frente a la solicitud de citas, cruce de sistemas, doble cruce, que impide que las víctimas puedan recibir atención médica inmediata, sobre todo cuando son desplazados, tenemos esa dificultad. (ESFUN-04)

“La Ley no discrimina a las víctimas por necesidades de atención, no hay personas que reciban atención médica para trastornos mentales, algunas que han llega.” (ESVICT-02)

La asistencia en salud dista también de brindar elementos de satisfacción en las víctimas, de este modo se menciona que el hecho de que la atención médica esté anclada aun al sistema nacional de seguridad social en salud, implica bajo niveles de calidad en los problemas de recuperación y rehabilitación, tanto víctimas como funcionarios mencionaron: **“A las víctimas que son atendidas en las EPSS o antes ARS no las tienen en cuenta para la atención de tratamiento y terapias de recuperación mental, no dan citas, se demoran demasiado, muchas tienen trastornos graves que tienen que asumir de su bolsillo en San Camilo.” (ESVICT-02)**, específicamente en la solicitud de citas, prestación de servicios, cobijamiento de las EPS y las EPSS y la continuación de las terapias. Asimismo no existe un cruce de información entre el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV) y los sistemas de seguridad social para evitar traumatismos en la atención médica y psicológica, la ampliación de coberturas a nivel nacional y la desvinculación de las EPSS (Salud subsidiada).

Esta misma situación se presenta en el sistema educativo, cuando se hace el reconocimiento de años académicos para su promoción, que terminan promoviendo la deserción de esta población. Sin mencionar que algunos de los entrevistados afirmaron que las instituciones educativas no tienen en cuenta las particularidades de la población víctima del conflicto que termina promoviendo su exclusión del sistema educativo (baja permanencia): **“No existe seguimiento a las secretarías de educación acerca de su responsabilidad de promover estrategias de permanencia escolar, ni tampoco respecto de la oferta para las víctimas en el marco del programa nacional de alfabetización.” (ESVIC-03)**. Al respecto un funcionario denunció lentitud estatal: *“Hasta el año en vigencia el Ministerio de educación no ha realizado ningún cruce masivo de información con el Registro Único de Víctimas para establecer inclusiones y seguimiento en acceso educativo de las víctimas.” (ESFUN-04)*.

En la atención funeraria de emergencia y posterior, se presentan dificultades en la prestación de los servicios funerarios que cuentan las personas víctimas indirectas, algunas incluso deben asumir los gastos y terminan siendo reportados de sus deudas en el sistema nacional de financiamiento Data-crédito.

Existe falta de apoyo por parte de los entes territoriales de su obligación de brindar asistencia funeraria a las víctimas o de suministrar el apoyo a sus familiares de hospedaje y alimentación para realizar la inhumación del cadáver de la víctima directa, argumentándose que no cuentan con recursos ni lineamientos del nivel nacional. (ESFUN-02)

A la organización acuden de vez en cuando personas que aún deben gastos funerarios, que están reportadas en DATACRÉDITO porque no tuvieron como pagar, porque además son desplazados, y el gobierno no les ha cancelado los gastos que tuvieron que asumir. (ESFUN-04).

La identificación de las víctimas está siendo atendida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, previa notificación del operador que atiende a las víctimas. Al respecto se destaca la existencia de protocolos de atención inmediata en este punto, pues la necesidad de identificación de la población víctimas exige la identificación en todas las instituciones públicas (Principalmente población en situación de desplazamiento): ***“Existen operadores que brindan el servicio de inmediato de identificación, al respecto, la registradora actualizó sus protocolos para agilizar la atención y atender las necesidades inmediatas de identificación de las víctimas.” (ESFUN-02).***

Frente al acceso a los elementos que brinden seguridad alimentaria se tiene que los niveles socioeconómicos definen, el grado de acceso a mejores condiciones de alimentación. De hecho, factores como el empleo, el nivel educativo, el tipo de trabajo, el grado de vulnerabilidad social, el estrato socio económico y la capacidad adquisitiva, establecen un marco de análisis que puede predecir la

posibilidad de acceder a un recurso. ***“Uno no cuenta, muchas veces con dinero para comprar ciertos alimentos, los mercados que brindan los cogestores sociales y as entidades de atención resultan muy generales.” (ESVICT-03).***

Para las víctimas del conflicto armado, se presenta un déficit en el acceso de alimentos en su canasta familiar debido a factores como la falta de recursos económicos, incrementos abruptos en los precios y presencia de programas sociales poco efectivos ***“A veces no se cuentan con recursos, las transición del campo a la ciudad muchas veces es tan radical, aquí en las habitaciones donde vivimos no podemos criar animales, ni sembrar plantas, aquí uno la pasa muy mal.” (ESVICT-02).***

La falta de recursos se traduce en los bajos niveles de información sobre la presencia de subsidios, aunado a la informalidad laboral y a las elevadas tasas de desempleo que conforman implica, por ejemplo, ser sujeto de desplazamiento forzado. El empleo informal genera vulneraciones personales y económicas que impiden el acceso a bienes básicos, como servicios públicos, vivienda y alimentación. Por otra parte, y debido a las dificultades en el transporte de alimentos, se presentan incrementos abruptos en ciertos alimentos pertenecientes a la zona de origen, esto debido a la falta de control de los precios por parte del Estado y los sistemas de precios establecidos en los negocios y tiendas, en donde esta población consume regularmente:

Los costos derivados de la situación de ciudad, los malos hábitos alimenticios, las dificultades de atención médica, los sobrecostos en los alimentos actúan como factores de riesgo para garantizar una adecuada alimentación (ESFUN-04)

Finalmente, otro factor importante es la presencia de programas sociales que resultan incipientes para garantizar el verdadero acceso a los recursos, esto debido, principalmente, al asistencialismo del Estado y a los bajos niveles de

cobertura que tiene estos programas debido a vacíos en la notificación o al abandono de los rubros que mantienen.

A veces los beneficiarios de los programas mencionan las dificultades y tensiones existentes entre los recibidos en los subsidios con los costos de vida en las ciudades, por ejemplo Bucaramanga es una ciudad muy costosa (arriendos, alimentación) que a diferencia de otras ciudades impide una sana alimentación de las víctimas. (ESFUN-03)

La reunificación familiar también presenta dificultades, esto debido, a que aún no existen condiciones legales y de seguridad para volver a la zona de expulsión, en algunos casos, pues **“Aún subsisten líderes amenazados y sus familias.” (ESFUN-01)**. Más cuando se han incrementado en las zonas tradicionalmente en conflicto la presencia de organizaciones al margen de la ley (las llamadas BACRIM – Bandas Criminales), como rezago del paramilitarismo y la debilidad de la ley 975 de 2005.

Los procesos de retorno son lentos, más aun cuando se reconoce que existen zonas con tensiones entre los grupos al margen de la ley, por ejemplo las zonas de expulsión del departamento del Cesar, donde se han reconstituido los grupos al margen de la Ley como las BACRIM (Bandas criminales de antiguos grupos paramilitares), (ESFUN-02)

Tengo cinco años aquí en Bucaramanga, y aun no existen garantías para volver a mi casa y encontrarme con mis familiares que quedaron en el pueblo de donde hui con mis hijos. (ESVICT-02)

Finalmente, los planes de acompañamiento económico para conseguir la restauración de ingresos en los afectados por el conflicto, a juicio de los/las entrevistadas también ha presentado dificultades en la aplicación efectiva y el cumplimiento de su objetivo legal, esto en lo concerniente a que los programas de

capacitación siguen manejando elementos de formación poco competitivos en la población, a juicio de una víctima: **“Los programas de capacitación son muy generales, modistería, preparación de alimentos, carpintería, etc.” (ESVICT-02)** o **“Siempre es lo mismo, no se puede competir aquí con esos cursos y con esos apoyos tan bajos.” (ESVICT-03)**. Los programas siguen enfocados en labores tradicionales que en las ciudades como Bucaramanga, resultan poco remunerativos y atractivos económicamente. Las acciones de asociación económica tampoco permiten el ingreso de nuevas personas, normalmente, tienden a ser cerradas y excluyentes, teniendo en cuenta la existencia de aproximadamente veinte (20) organizaciones que existen actualmente en el Municipio de Bucaramanga y su área metropolitana (Girón, Lebrija, Piedecuesta y Floridablanca).

Los planes asociativos a veces funcionan mejor que los proyectos unipersonales, a veces, es mejor trabajar unidos que solo, algunas organizaciones tienen experiencia y mayor financiación que otras entidades (ESFUN-01)

2.4 EXPERIENCIAS Y PERCEPCIONES SOBRE REPARACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011.

Dentro de las experiencias sobre la metodología aplicada se encuentran los mecanismos de reparación efectiva de las víctimas, como la restitución, rehabilitación, la indemnización y las medidas de satisfacción. Al respecto se encuentra que las medidas de restitución de tierras, al menos en el departamento de Santander, no han conseguido devolver de manera efectiva las tierras a las víctimas, incluso, se menciona, que aún se presentan amenazas contra líderes de las organizaciones que no encuentran garantías de seguridad por parte del Estado:

Han matado líderes, no sólo en Santander, sino en gran parte del territorio Nacional.” (ESVICT-03)

Los programas gubernamentales no han conseguido restituir tierras a las personas víctimas del conflicto, esa ha sido una de las dificultades de la ley, incluso no existen garantías para los líderes de las asociaciones, muchos de ellos y sus familias han sido amenazados, re-victimizándolos nuevamente.” (ESVICT-03).

(...) No existe, algunos líderes siguen siendo perseguidos, sobre todo cuando se habla de restitución de tierras y búsqueda de la verdad, como Estado aún no se ha podido brindar mejores niveles de seguridad.” (ESFUN-04)

Las medidas de rehabilitación muestran deficiencias en la prestación de la atención médica, la aplicación y seguimiento de terapias. Se menciona que si bien la Ley se aprobó durante el año 2011, han pasado más de dos años desde el inicio de su implementación sin que hasta el momento, y tal como fue acordado en sus artículos, se haya establecido el (PAPSIVI) - Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas – dejando a muchas víctimas sin atención psicosocial de emergencia efectiva.

Las entidades de salud muestran que son deficientes incluso con las personas que no poseen la condición de víctimas, la rehabilitación debe hacerse de forma específica a la población que la solicita, debe ser constante. (ESFUN-01).

La atención psicosocial recibida no es buena, los profesionales que atienden no están preparados para manejar las particularidades del conflicto y muchas veces atienden mejor en otras organizaciones sociales como el ASFADDES, que contemplan terapia grupal e individual. (ESVICT-01).

Aun se presenta dolor, tristeza, depresión en algunas víctimas, incluso porque muchas veces a condición de huérfano, viudo/a no exista mientras los delincuentes no confiese la totalidad de sus crímenes. (ESVICT-02).

Finalmente, los actores mencionaron inconformismos con los programas de indemnización, estos, a su juicio, no han garantizado el mejoramiento de sus condiciones de calidad de vida, pues la cancelación de subsidios resulta incompleta, demorada y muchas veces se encuentra politizada, impidiendo su acceso y aumento la situación de re-victimización:

Los pagos, los apoyos económicos son muy demorados, existen mucho trámite para acceder a los subsidios de vivienda, incluso los planes de vivienda social, son muy lentos y costosos, las viviendas de interés social resultan incipientes. (ESFUN-01)

3. DISCUSIÓN

Esta Ley surge cuando todavía no se han superado los factores que originan altos niveles de pobreza, inequidad y violencia que afectan a la población colombiana en los últimos 50 años, por lo cual ésta puede transitar por unos senderos que no son los apropiados para la solución de los grandes problemas estructurales de Colombia.

La Ley por un lado habla de “reparación integral” (art. 13, 25). Por otro, afirma que se inscribe en un marco de justicia transicional (art. 1, 8, 9, 33) y consecuentemente prevé una serie de limitaciones como el restablecimiento de los derechos vulnerados “en la medida de lo posible” (art. 9), la negación de la responsabilidad del Estado o de sus agentes (art. 9, 10) y la sostenibilidad fiscal (art. 9 y 19) (Casas-Casas & Herrera-Tolosa, 2008). Estos últimos aspectos podrían contradecir el principio de reparación integral (Carrillo & Justice, 2011), en la medida que pueden crear condiciones no adecuadas para la atención, que de hecho aún sucede en los procesos de restitución de tierras (Morales, 2008).

El desarrollo de la Ley, si bien es un paso importante en la atención de las víctimas, aún subsisten muchos interrogantes para las organizaciones de víctimas frente a su efectividad, el trabajo psicosocial, por ejemplo, es de gran importancia en los manejos de duelo de las personas (Ibarra Melo, 2011), de ahí que la calidad de la atención, según algunos investigadores (Carrillo & Justice, 2011; Casas-Casas & Herrera-Tolosa, 2008; Coral-Díaz, 2010; de Gamboa Tapias, 2006; Delgado Barón, 2011) es un paso previo para el desencadenamiento de otras variables que puedan generar vulnerabilidad (violencia intrafamiliar, abuso de drogas, entre otros), la atención psicosocial, entonces, es el punto de toque; sin embargo, los relatos muestran lentitud e inexistencia de programas de salud y psicosociales adecuados.

La toma de las percepciones entre funcionarios y víctimas mostraron puntos de encuentro, ambos grupos poblacionales reconocen la existencia de elementos que impiden la aplicación efectiva de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, pero valoran su carácter potenciador y su importancia en la medida que reconoce la existencia del conflicto armado y la construcción del concepto de víctima del conflicto armado, un paso importante para la reconciliación.

4. CONCLUSIONES

La investigación permitió vislumbrar la situación de vulnerabilidad en Derechos Humanos de las víctimas del conflicto armado en Bucaramanga y su área Metropolitana a partir de la implementación y vigencia de la Ley 1448 de 2011, durante este proceso de análisis, de acercamiento con las víctimas por parte de Trabajo Social como profesión, se entrevistó que la ley aún no está aportando elementos de reparación, rehabilitación y justicia para las víctimas.

La Ley 1448 de junio de 2011 está concebida y fundamentada desde un esquema social que de alguna forma se concentra en las víctimas y la restitución de sus

tierras y sus derechos. Depende del gobierno que se definan con claridad los procedimientos para su aplicación y continuidad en los diferentes programas de gobierno.

Los planes de desarrollo nacionales, departamentales y municipales deben estar alineados bajo esquemas de progreso social, cultural y económico en sintonía con lo planteado en la Ley, para permitir a cada región dar cumplimiento de lo propuesto y aprovechar así los posibles beneficios. Frente al cuestionamiento de cómo adelantar procesos judiciales eficientes en tiempo que permitan una restitución rápida, ésta sin duda alguna será la pregunta que tienen muchos ciudadanos que se verían favorecidos por la Ley. Será el gobierno el responsable de brindar las garantías para que estos procesos se desarrollen a favor de las víctimas, de forma tal que se evite el riesgo de intervención o beneficio de quienes no están cobijados por la Ley.

Se hace necesario que el Gobierno establezca, en esta fase de reglamentación, medidas previas, claras y públicas sobre los mecanismos de información y de participación efectiva de las víctimas y que asuma estrictamente los elementos del derecho fundamental a la consulta previa cuando esta tenga lugar.

Tanto para víctimas como funcionarios ante la excesiva mora judicial y administrativa se hace necesario que se planee estratégicamente la forma como se empezará a ejecutar la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, con el fin que las acciones que se inicien no se suspendan en el tiempo y terminen siendo largos y dispendiosos procesos. Por esto se hace necesaria la contratación y capacitación de nuevos funcionarios que puedan atender a todas las víctimas que se presentan a hacer la reclamación.

Los funcionarios esperan una mayor fortaleza institucional para aplicar todos los mecanismos de la Ley, pues se nota la participación difusa de muchas entidades.

El gobierno debe garantizar la coordinación de los entes que hacen parte del funcionamiento y aplicación de esta Ley, con el fin de evitar que las víctimas se pierdan en la tramitología y no sepan a qué entidad acudir.

Al restituir sólo las tierras, la Ley no reconoce el abandono o despojo de bienes muebles, el daño emergente y el lucro cesante de las víctimas. Esto es importante para el desarrollo de nuevos procesos de seguimiento a la Ley.

Será obligación y responsabilidad del Estado, brindar las garantías en seguridad que faciliten tanto el proceso de reclamación así como el de retorno y establecimiento. No se deberán ahorrar esfuerzos para garantizar la vida de las víctimas que están dispuestas a reclamar ni para los funcionarios que intervienen en este proceso.

El desafío del gobierno está en la identificación contundente y clara de todos aquellos que en realidad tienen derecho a acceder a la Ley 1448/2011. Existen temores de que la aplicación de la misma se puede prestar para que corruptos que no tienen derecho a la indemnización accedan y se beneficien inescrupulosamente de la misma.

Una ley que no avanza en la inversión, que no garantiza condiciones de seguridad y donde no fluyen los recursos para la reparación integral, es proponer una política de reparación y atención a las víctimas del conflicto interno incierta, una política social incipiente e infectiva. La implementación de la Ley tiene el compromiso de evidenciar que su emisión se correspondió a un interés por la población afectada, más que a una respuesta a un contexto de exigencia externa dentro de requerimientos para la aprobación de tratados.

El Gobierno debe informar clara y oportunamente mediante cartillas con un lenguaje sencillo y apropiado para la población, en especial la rural, todo el proceso que deben realizar las víctimas, las entidades a las cuáles deben acudir y hacer énfasis en que este proceso no tiene ningún costo.

La Ley será un impulso para la reestructuración en el uso de las tierras de acuerdo con su vocación pecuaria y agrícola, mediante programas productivos con asistencia técnica ya planteados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

BIBLIOGRAFÍA

- Carrillo, F.R., & Justice, International Center for Transnational. (2011). *Justicia transicional: manual para América Latina*: Brazilian Amnesty Commission, Ministry of Justice.
- Casas-Casas, Andrés, & Herrera-Tolosa, Germán. (2008). El juego político de las reparaciones: un marco analítico de las reparaciones en procesos de justicia transicional. *Papel Político*, 13, 197-226.
- Casilimas, C.A.S. (1996). *Investigación cualitativa*: ICFES, Asociación Colombiana de Universidades e instituciones Universitarias Privadas.
- Coral-Díaz, Ana Milena. (2010). EL CUERPO FEMENINO SEXUALIZADO: ENTRE LAS CONSTRUCCIONES DE GÉNERO Y LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ. *International Law*, 381-409.
- de Gamboa Tapias, C. (2006). *Justicia transicional: teoría y praxis*: Editorial Universidad del Rosario.
- De Tudela, J.B.P. (2009). *Investigación cualitativa*: Esic Editorial.
- Delgado Barón, Mariana. (2011). LA LEY DE JUSTICIA Y PAZ EN COLOMBIA: LA CONFIGURACIÓN DE UN SUBCAMPO JURÍDICO-POLÍTICO Y LAS LUCHAS SIMBÓLICAS POR LA INCLUSIÓN. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 6, 179-194.
- Elster, J. (2006). *Rendición de cuentas: la justicia transicional en perspectiva histórica*: Katz.
- Flick, U. (2004). *Introducción a la investigación cualitativa*: Morata.
- Gaviria, H.F.H. (2011). *Participación en la construcción de la Paz. Protección de los derechos de las víctimas en Colombia*: Cáritas Española.
- González Pulgarín, Jhon Jair, & Henao Guzmán, Juan Pablo. (2012). Una nueva forma de concentración de la tierra en Colombia: la Ley 1448 de 2011. *Ecos de Economía*, 16, 75-109.
- Ibarra Melo, María Eugenia. (2011). Mujeres, verdad, justicia y reparación en Colombia. *Universitas Humanística*, 247-273.
- Internacional, A. *Colombia. Invisibles ante la justicia. Impunidad por delitos de violencia sexual cometidos en el conflicto*: Amnistía Internacional.
- Internacional, A. *Colombia. Ley de víctimas y restitución de tierras*: Amnistía Internacional.

- Jurgenson, J.L.Á.G. (2003). *Cómo Hacer Investigación Cualitativa: Fundamentos y Metodología*: Paidós Iberica Ediciones S A.
- Londoño Toro, Beatriz, Varón Mejía, Antonio, & Luna de Aliaga, Beatriz Eugenia. (2012). El delito de trata de personas: Hacia la aplicación de estándares internacionales para la prevención, judicialización, protección y asistencia integral a las víctimas en Colombia. *Revista de Derecho*, 198-230.
- Morales, E.N.C. (2008). *Justicia transicional en Colombia: formulación de propuestas desde un análisis comparado*: Grupo de Estudios en Teoría del Derecho, Teoría Política y Derecho Constitucional.
- Quintero Calvache, Juan Carlos. (2013). Legitimidad fuera del poder instituyente: límites de la validez en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. *Praxis Filosófica*, 203-224.
- Sampedro-Arrubla, Julio Andrés. (2008). LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS VÍCTIMAS: APUNTES PARA LA REFORMULACIÓN DEL SISTEMA PENAL. *International Law*, 353-372.
- Scribano, A.O. (2008). *El proceso de investigación social cualitativo*: Prometeo Libros.
- Serrano, G.P. (2000). *Modelos de investigación cualitativa en educación social y animación sociocultural: aplicaciones prácticas*: Narcea.
- Strauss, A., & Corbin, J. (2002). *Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*: Universidad de Antioquia.
- Valdivieso Collazos, Andrés Mauricio. (2012). La justicia transicional en Colombia: Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos. *Papel Político*, 17, 621-653.
- Vélez López, Ana Cristina. (2013). A la zaga de lo político. La agenda mediática de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. *Co-herencia*, 10, 79-103.
- Vignolo, Paolo. (2013). ¿Quién gobierna la ciudad de los muertos? Políticas de la memoria y desarrollo urbano en Bogotá. *Memoria y Sociedad*, 17, 125-142.